

	Pesetas
Madrid, un mes.....	1,50
Provincias, trimestre...	5,00
Extranjero y Ultramar, un año	60,00

Número suelto del día, 5 céntimos.
Idem atrasado, 50 id.

El Eco Nacional

DIARIO POLITICO

En Madrid, en la Redacción y Administración, calle de la Biblioteca, núm. 9, bajo izquierda, dirigiéndose exclusivamente al Director propietario D. Guillermo Aufran.
En provincias, en las principales librerías.
En París, Jeaustet Sigaux editores.

AÑO X

MADRID—jueves 19 de Marzo de 1891.

Núm. 3.033

ADVERTENCIA

Con motivo de la excepcional festividad de hoy mañana no se publicará este periódico.

PARENTESISIS

Si es cierto que el medio social, una vez formado en determinado sentido, cercena y menoscaba con su influjo las iniciativas individuales, son estas las primeras fuerzas que actúan en su génesis y las únicas que pueden transformarlo; y sea cualquiera la importancia que se reconozca á las influencias del medio, y por más que se exagere la intervención de lo inconsciente y el elemento de la necesidad en el ejercicio de la actividad humana, basta la contemplación de los cambios y transformaciones que rompen la uniformidad de la rutina, para demostrar que no es la historia producto indiferente de la antojadiza voluntariedad de los individuos, ni resultante fatal de las circunstancias, sino fruto de las energías acumuladas por la tradición, conservadas por la fuerza del hábito y fecundadas por la viril potencia de las ideas.

Sea cualquiera el concepto que se forme de la libertad; ora se estime como la facultad de escoger indiferentemente entre lo bueno y lo malo, sin sujeción á ley alguna, en cuyo sentido es frecuente y lógico entender que la limita todo precepto obligatorio, ora se considere como el poder en virtud del cual causamos y respondemos de nuestros actos, no es posible desconocer que la libertad moral y la libertad política afectan, en las relaciones en que intervienen, muy distinto carácter.

De tal suerte es exacta nuestra afirmación, que en vano se pretendería explicar ese desfallecimiento que se advierte en el cultivo de las relaciones políticas, prescindiendo de cualquiera de los elementos que en todos los órdenes de la vida social tejen la trama de la vida, á saber: de una parte, los precedentes históricos; de otra parte, el esfuerzo actual para la asimilación de los precedentes y para reobrar sobre ellos.

Harto sabemos todos que no somos meros instrumentos de la fatalidad, ni dueños tampoco de torcer la corriente de los sucesos á medida de nuestro antojo. Multitud de máximas de la sana razón, que en fuerza de ser repetidas se han trocado en lugares comunes, implican el reconocimiento de la participación que toca á la libertad en la producción de toda la vida, y consiguientemente en la vida del Estado. «Cada pueblo tiene el gobierno que merece;» «sólo son dignos de la libertad los pueblos que saben conquistarla y merecerla;» «la libertad no se pide, la libertad se conquista, se toma,» son frases que de continuo estamos oyendo pronunciar á nuestros políticos, para dar á entender que la energía social es la fuente de donde procede toda eficaz iniciativa y todo poder legítimo y fecundo. Esto no obsta para que esos mismos políticos teman luego el desembarazado ejercicio de la actividad colectiva, y discurran todas las maneras de entorpecerla con trabas y cortapisas inventadas á pretexto de salvar no se sabe qué intereses sociales, agenos á la sociedad sin duda y cuya custodia debe corresponder por derecho propio á los más osados ó á los más diligentes.

Por esto la libertad política de nuestros días es una forma, una apariencia desnuda de toda realidad, como de hecho lo está siendo entre nosotros, cuando vemos que los partidos no se preocupan más que del disfrute del gobierno, olvidando que el poder no es legítimo ni digno de respeto, sino cuando se utiliza como medio para realizar los verdaderos fines del progreso humano.

A.

EL CRIMEN

DE LA CALLE DE LA JUSTA

Sexta sesión

La libertad

Anteanoche á las siete y media fueron puestos en libertad Víctor y Ramiro.

Después de cumplidos los trámites reglamentarios de la prisión celular, revisados los libros y hecha la filiación, recogieron sus petates, y cuando más llovía salieron llenos de gozo, después de diez meses de cárcel.

El hermano de Claudia dijo: —Ya no sé andar por la calle.
En la taberna que se halla frente á la cárcel Modelo esperaban la mujer de Ramiro, su suegra y amigos y vecinos de ambos.
—¡Ya vienen!—dijo una chica que á la puerta estaba de centinela.

Entonces la escena fué tierna, conmovedora en extremo: casi en brazos entraron Víctor y Ramiro en aquel establecimiento; á ellos se abalanzaron, locas de alegría, las mujeres, y gran tiempo estuvieron abrazados todos, derramando abundantes lágrimas de alegría.

La simpática mujer de Ramiro estaba loca de dicha; al darla la enhorabuena, un reporter, contestó, con la sal propia de las hijas de Madrid:

—Tome usted lo que quiera, amigo mío, que esta noche le convida una chula con mucha honra.

En el Palacio de Justicia

Las galerías están llenas; se han aumentado las fuerzas de orden público y Guardia civil; en la sala es imposible entrar, hay más de 200 señoras á las doce de la mañana; en los bancos de la prensa también hay algunas; el ruido es grande y cada uno que entra se gana una ovación.

Lo que se dice.

La Claudia dicen que está enferma y que quizá no pueda venir; está haría que se suspendiera el juicio.

Después la hemos visto llegar en una berlina escoltada por una pareja de la Guardia civil.

Respecto á las impresiones del Jurado son contradictorias; hay quien cree que se dictará veredicto de inculpabilidad; otros por el contrario, dicen que quizás salga condenada la Claudia.

También se dice que los Sres. Ruiz Jiménez y Muñoz Rbero han desistido de pedir procesamiento contra la confidente, como alguien supuso.

En el estrado.

Se han tenido que colocar varios bancos, pues es extraordinario el número de togados que lo invaden.

Han venido todos los magistrados y abogados de esta Audiencia.

Se producen serios conflictos por subir al estrado personas que no deben estar en él.

La Claudia.

Se halla afectada, pero tranquila de espíritu, pues dice que, probada su inocencia, se verá libre esta tarde y confía en la rectitud del Jurado.

Está muy pálida; no se separa de ella la celadora doña Asunción Valle, que continuamente la distrae con sus conversaciones.

No se pueden tomar apuntes; tales son las apreturas que hay.

El público de la calle no tiene ya sitio.

También está entre el público el maestro Chueca, que tiene en estudio, según nos ha dicho, un tercio de abogados.

Entrada del tribunal.

Se efectúa en medio de grandes murmullos. Al llegar la procesada se produce un movimiento espantoso en la sala. Claudia parece serena.

No basta la campanilla del presidente para restablecer el orden.

¡Hasta en el estrado hay señoras!

Empieza la sesión.—Acusación fiscal.

A las dos menos diez minutos comienza el señor fiscal su acusación.

El calor es asfixiante; se han abierto las ventanas y no basta.

El representante de la ley empieza diciendo que por el desenvolvimiento del juicio ha tenido necesidad de retirar la acusación de Víctor y Ramiro; y creed, señores del Jurado—dice—que he estado vacilando para retirarla ó no, y hasta en las horas de reposo he estado pensando constantemente sobre tal resolución para evitarle todo remordimiento, y he retirado la acusación.

Pero en cuanto á la Claudia, tengo la convicción plena de que ha tenido parte en el desgraciado hecho de la mañana del 16 de Mayo del año último.

Dice que quedan muchos crímenes impunes hasta en las naciones más civilizadas, como Inglaterra, ejemplo de ello Jack el destripador.

Y en España, hasta que no se cree una buena policía judicial, tendrán que quedarse muchos delitos impunes, porque los jueces de instrucción no pueden hacer más de lo que hacen, y si á esto se añade los poquísimos recursos que tienen para el esclarecimiento de ciertos hechos, se comprenderá cuán difícil es descubrir á los verdaderos asesinos.

Hace un elogio del juez de guardia, lo mismo que del juez del Norte y del especial que terminó el sumario, Sr. Saavedra.

Dice que el día en que los madrileños festejaban á su santo patrón y que todos por la mañana estaban ya dispuestos á obsequiar á los numerosos forasteros que vienen á esta corte, la prensa, el teléfono y el telégrafo, dieron conocimiento á toda nuestra Península de un horrendo crimen, cometido en la calle de la Justa, calle ya célebre de antiguo, por otro

crimen también muy horrendo, por el cual tuvo necesidad de sentarse en la banqueta una de las eminencias del foro español.

El representante de la ley hace un pequeño parangón entre el crimen de la calle de Fuencarral y otros del extranjero, en que la criminal ó la autora era una criada.

Narra á grandes rasgos la vida de la Claudia desde que vino á Madrid; hace lo mismo con la del Sr. Hevia, y se detiene en las proposiciones amorosas que éste hizo á aquella.

Menciona en breves palabras el genio de la Claudia, como que ésta dominaba á D. Joaquín y recorda señores del Jurado—dice—que el segundo administrador admitía tal cargo con la condición de hacer un documento que asegurase la no participación en ningún asunto de la mencionada Claudia.

Dice que por causa de la Claudia, los primeros porteros riñeron y se marcharon de la casa de D. Joaquín, lo mismo que se enfriaron las relaciones con los sobrinos del interfecto y hasta con la familia de D. Antonio González; todo extratragamas de la misma procesada para quedarse dueña del corazón del señor Hevia.

La Claudia siempre estaba soñando en los bienes del interfecto; prueba de ello, que creía á ojos cerrados lo que la Paula, la echadora de cartas, le decía en sus combinaciones; la última combinación en que salieron un cinco y el rey de bastos, que significa en el lenguaje de la bruja la muerte de un viejo.

En un párrafo elocuente, dice que la Claudia no tiene ninguna nota culminante de virtud ni nada que la honrase, si no antes al contrario, siempre ha ido por el precipicio, llegando hasta el camino del crimen, por su carácter despótico y egoísta.

Propone dos hipótesis para la perpetración del delito, porque en la puerta no había ninguna señal de violencia, y dice: ó entraron los desconocidos en la noche del 15 al 16 de Mayo, y en este caso no cabe más que condenar á la Claudia, ó en caso contrario (y es lo que más la favorece), entraron á las cinco de la mañana, cuando fué abierta la puerta del portal.

A la ciencia médica es imposible señalar de una manera categórica la hora en que murió el Sr. Hevia; pero todos los médicos tienen por probable que el interfecto moriría de tres y media á siete de la mañana.

Hace historia á grandes rasgos de todo lo que hizo la Claudia desde que salió de su casa, su dirección á la plazuela del Carmen hasta que volvió á la habitación del Sr. Hevia, que es, cuando lo encontró muerto.

Asegura que la Claudia no salió el día 16 de Mayo á las siete de la mañana; pero sí á las seis menos cuarto; ¿qué hizo la Claudia durante todo este tiempo fuera de la casa?

Dice que tal vez, y esto es sospecha del ministerio público, mientras estaban los tres desconocidos perpetrando el crimen, la Claudia estaría guardando los billetes de Banco que de antemano sacara de la casa.

Añade que no está probado que la Claudia sea la autora material del hecho, ni que maniatara al desgraciado D. Joaquín; pero sí es la autora moral y la material respecto del robo.

Si la Claudia—dice—manifestó voluntariamente al Juzgado que tenía el fajo de billetes del Banco de España, es porque se veía perdida; y prueba de ello que no tenía tal intención, por cuanto tuvo tres entrevistas con el Juzgado instructor, y nunca dijo nada respecto á esos billetes, pues en esas tres declaraciones solamente hizo referencia respecto á su vida y á la de D. Joaquín; pero como en la cárcel de mujeres se puede decir que no hay comunicación, la procesada supo que en su casa se hacía un escrupuloso registro, y la Claudia, que es muy astuta y tiene gran imaginación, vió que la convenía manifestar al Juzgado el paradero del mencionado fajo de billetes.

Acusa á la Claudia como autora del robo, haciendo algunas consideraciones sobre el dinero de la cómoda y las imposiciones que tenía á su nombre en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, cantidades á juicio del fiscal todas sospechosas.

Establece las siguientes conclusiones:

1.ª Que la Claudia abrió la puerta á los desconocidos.

2.ª Que entraban éstos con animo de robar.

3.ª Que pasaron á la alcoba y maniataron á D. Joaquín.

Y 4.ª Que mientras estaban en esta operación la Claudia robaba 5.875 pesetas.

La Claudia es autora del robo de 5.875 pesetas; para ello hubo homicidio en la persona de D. Joaquín Hevia, concurriendo las agravantes de alevosía y abuso de confianza, delito condenado con la pena de muerte en garote vil.

Termina, en un elocuentísimo párrafo, pidiendo un veredicto de culpabilidad para la Claudia.

La acusación del fiscal, Sr. Labin, ha sido brillantísima, y al terminar; todo el público exclamó: «¡Muy bien!»

Todo el discurso del señor fiscal ha sido escuchado con riguroso silencio, á pesar del calor, de las incomodidades y del relato espeluznante del suceso.

La procesada escuchó la acusación sin perder una sola palabra; pero serena y tranquila al parecer.

Se suspende la sesión por unos momentos.

Continúa la vista.

Discurso del Sr. Insausti.
Después de un breve descanso, el señor pre-

sidente concede la palabra al Sr. Insausti, defensor de la Claudia, y empieza afirmando que como ha dicho el fiscal, no son los estrados sitio para la lucha de la astucia ni de la fuerza, sino la mejor causa, y si se viene á defender la mejor causa, ésta es su defendida.

En un rasgo elocuente, dice que á setz del proceso y desde que se encargó de la defensa, siempre creyó que su defendida era inocente; antes de encargarse de dicha defensa, lo pesó todo, lo examinó todo, y después de meditarla bien y convencido de la inocencia de su patrocinada, sin escrúpulo ninguno aceptó la defensa de la Claudia.

Espera que á los Jurados no les aterre lo horrendo crimen de que se le acusa á la Claudia; pero confía en que mirará con detenimiento toda la prueba practicada en el acto del juicio oral.

Dice que después de cien diligencias y cien declaraciones, y sin poder encontrar á esos tres hombres, hombres que parecen unos fantasmas, como fantasmas fueron también aquellos hombres de un reciente crimen, de gran resonancia. Pero no pudiendo encontrar á esos tres fantasmas, las calumnias, las enemistades de la Claudia, influyendo en la opinión pública, acusaron á su defendida.

En un párrafo de pretensiones elocuentes, se dirige al Jurado, diciendo que no haga caso de esa opinión pública representada por la prensa, que perturba la conciencia del mismo juez, cuando ha de juzgar con rectitud y sin apasionamiento.

Hace breves consideraciones sobre los tres paletos de sombreros anchos y capas pardas, que la portera y la criada de ésta, vieron; cuyos paletos no han sido encontrados.

Dice que, tratándose de una pena tan grave como la que se le va á imponer á su defendida, para dictar un fallo, es necesario que haya prueba plena, plenísima, y con sólo indicios tan pasajeros como el de autos, es imposible condenar, porque en ninguna nación se hace, ni en ningún Código se ordena.

Recuerda á los señores Jurados las manifestaciones hechas por los médicos forenses y por los facultativos presentados por la defensa.

Si alguna vez—dice—habéis tenido la desgracia de ver morir á algún anciano ó á algún pequeño, porque la frialdad de la muerte es igual en todas las edades; si alguna vez habéis acercado vuestros labios para depositar un beso á los del cadáver, habréis visto su frialdad, y si no habéis querido separaros de ese cadáver desde el momento del fallecimiento y á los pocos momentos lo tocáis, veís que esas manos que vosotros tenéis entre las vuestras con tanto cariño están frías; prueba, pues, evidente y palpable que el cadáver de don Joaquín Hevia estaba caliente á las nueve de la mañana; prueba de ello la declaración del guardia, que tanta fuerza tiene por su veracidad, y por ser éste el único que tocó las manos al interfecto.

Niega rotundamente que su defendida Claudia abriera la puerta de la casa.

Refiere todo lo que hizo su defendida desde que salió de casa; recuerda la portada que dieron los tres paletos, su modo de vestir, la mirada que uno de ellos dirigió á la Vivencia Redondo.

Hace la historia de lo que hizo la Claudia en la tienda de ultramarinos, y la conversación que tuvo con la portera respecto á los tres paletos.

Hace breves consideraciones acerca del gabán de motitas amarillas.

Es imposible—dice—que mi defendida sea autora del robo del fajo de los billetes de Banco que se encontró en el colchón, porque en menos de diez minutos es materialmente imposible que cogiera los billetes, descosiera el colchón, los ocultare é hiciera la cama.

Añade que no es cierto que su defendida sea autora del robo.

Al entrar en unas pequeñas consideraciones sobre la pena de muerte, el presidente interrumpe al letrado, diciendo que no se puede hablar sobre las penas, y el Sr. Insausti dice que retira todas aquellas consideraciones.

Hace un parangón con un célebre crimen cometido en París, en que se acusaba á una mujer por ser esposa del interfecto, y que el Jurado la condenó, viendo luego que ésta era completamente inocente.

Relata el crimen del molinero de Venecia, en que fué condenado un panadero inocentemente.

El Sr. Insausti termino diciendo: «si dictáis un veredicto de culpabilidad, habrá necesidad de poner una lápida en esta sala para los sucesivos Jurados, en la que dirá: «Acordados de Claudia Martínez.»

Terminado el informe del Sr. Insausti, el ministerio fiscal rectificó breves palabras en concepto del hecho.

Preguntada la Claudia por el señor presidente si tenía algo que manifestar al tribunal, contestó ésta, con voz que al parecer estaba muy conmovida: «Señor, porque haya sido la criada de D. Joaquín, no por eso he de ser la autora de ese crimen: ¡Soy completamente inocente, no sé quien haya muerto á mi amor!»

El señor presidente hace el resumen que previene la ley del Jurado con elocuencia y sumamente imparcial.

El brillante informe del Sr. Carrasco ha sido objeto de todo elogio por sus compañeros y por todo el público en general.

Terminado el resumen del Sr. Carrasco, y al hacer las preguntas al Jurado, se suscitó un breve y animado incidente entre el señor fiscal, el abogado defensor de la Claudia y la

presidencia, por la forma en que aquellas habían de hacerse.

Por fin se convino en que el mismo fiscal las redactara.

Los comentarios son muchos y animados, el interés es grande; á las seis se han retirado los señores jurados.

—¡Dios los ilumine!—dicen muchas señoras.

Después de deliberar durante media hora, el tribunal había formulado las preguntas siguientes:

Primera: ¿Claudia Martínez Aguado es culpable de haber facilitado la entrada á la casa de D. Joaquín Hevia á unos desconocidos, que, después de manifestarle le introdujeron unos trapos en la boca, produciéndole la muerte, mientras ella se apoderaba de unos billetes pertenecientes á dicho señor?

Segunda: ¿Claudia Martínez era criada del Sr. Hevia?

Tercera: ¿D. Joaquín Hevia estaba acostado cuando lo acometeron?

El veredicto

Después de deliberar, el Jurado contesta á las preguntas:

- A la primera: No.
A la segunda: Si.
A la tercera: Si.

La sentencia. — Claudia en libertad.

En vista del anterior veredicto, el tribunal decreta la libertad de la procesada.

Los hermanos de Claudia, el sastre que se burlaba en libertad, y el que ha estado procesado en esta causa, aguardaban á la puerta. El segundo había pasado el día de ayer con sus familias en las Ventas del Espíritu Santo.

VENEZUELA Y COLOMBIA

Según ayer ofrecimos, á continuación damos el laudo arbitral dictado por el Gobierno español en la cuestión tantas veces debatida entre ambas repúblicas americanas.

D. Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad Doña María Cristina, Reina Regente del Reino;

Por cuanto hallándose sometida á mi Gobierno la cuestión de límites pendientes entre la república de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela, en virtud y al tenor de los dispuesto en el tratado de Caracas de 14 de Septiembre de 1881 y del acta-declaración de París de 15 de Febrero de 1886.

Inspirado en los deseos de corresponder á la confianza que por igual han otorgado á la antigua madre patria las dos citadas repúblicas, sometido á su decisión asunto de tanta importancia, y que en ocasiones ha comprometido los fraternales vínculos que la unen:

Resultando que al efecto y por Real decreto de 19 de Noviembre de 1883, se nombró una comisión técnica encargada de estudiar detenidamente el litigio y proponer las conclusiones que estimara procedentes:

Resultando que las altas partes interesadas presentaron á su debido tiempo los alegatos en apoyo de sus respectivos derechos, y la comisión, en cumplimiento de las instrucciones que le fueron comunicadas, procedió al detenido examen de dichos alegatos y de los documentos que obran en los archivos nacionales y extranjeros referentes á este asunto:

Resultando que por convenio de las altas partes interesadas, el laudo ha de fijar los límites que separaban el año 1810 la antigua capitania general de Venezuela, hoy Estados Unidos del mismo nombre, del virreinato de Santa Fe, hoy república de Colombia:

Resultando que las atribuciones de derecho concedidas al árbitro por el tratado de Caracas de 14 de Septiembre de 1881 fueron ampliadas por el acta-declaración de París de 15 de Febrero de 1886, para poder fijar la línea de frontera del modo que crea más aproximado á los documentos existentes, cuando respecto de algún punto de ella no arrojen toda la claridad apetecida:

Resultando que los territorios en litigio forman una ancha zona, que partiendo más al Norte de los 12º de latitud en la Península de Goagira, llega poco más de un grado distante del Ecuador á la Piedra del Cocuy, y puede, para los efectos de la demarcación, considerarse dividida en seis secciones, á saber: 1.ª, La Goagira; 2.ª, línea de las Sierras de Perijá y de Motilones; 3.ª, San Faustino; 4.ª, línea de la Serranía de Tamá; 5.ª, línea del Sarare, Arauca y Meta; y 6.ª, línea del Orinoco y Río Negro:

Considerando que en lo referente á las secciones 1.ª y 2.ª, la Real cédula de 8 de Septiembre de 1777, la Real orden de 13 de Agosto de 1790 y las actas de entrega y demarcación de Sinamaica en 1792, por lo que respecta á la Goagira, y la Real cédula de 13 de Junio de 1786, la Real orden de 29 de Julio de 1785 y la ley general 1.ª, tit. 1.º, libro 9.º de la Recopilación de Indias, en lo relativo á San Faustino, fijan de una manera clara y precisa los límites que ha de determinar el árbitro, ateniéndose á las facultades «juris» que le asignó el tratado de Caracas de 1881:

Considerando que en lo referente á las secciones 2.ª y 4.ª las altas partes interesadas han decidido de común acuerdo la frontera en litigio, y es, por lo tanto, innecesaria la intervención del árbitro:

Considerando que la Real cédula de creación de la Comandancia de Barinas de 15 de Febrero de 1786, que ha de servir de base legal para la determinación de la línea de frontera de la quinta sección, suscita dudas por citarse lugares desconocidos al presente, á saber: «las Barrancas del Sarare y el Paso Real de los Casanares»:

Considerando que por esta razón el árbitro se encuentra en uno de los casos previstos en el acta-declaración de París de 1886 según la cual ha de fijar la línea de frontera del modo que estime más aproximado á los documentos existentes:

Considerando que si bien, como queda dicho, se ignora el emplazamiento preciso de las Barrancas del Sarare, por deducciones, y principalmente por lo que en su alegato exponen los Estados Unidos de Venezuela, pueden fijarse

para los efectos del laudo en la «comunicación del Sarare con el Arauca»:

Considerando que el curso del río Arauca traza un límite natural, pero que es preciso desviarse de él en un punto del mismo para ir á buscar el antiguo Apostadero en el río Meta, por expresa indicación de la mencionada Real cédula de 1786:

Considerando que procede fijar el punto de esta desviación en aquel que por estar próximamente á cuatro jornadas de la ciudad de Barinas y de las referidas Barrancas, como requiere de un modo expreso la mencionada Real cédula de 1786, debe suponerse, con fundamento, que es el lugar donde en otros tiempos estuvo situado el «Paso Real de los Casanares»:

Considerando que el punto que renne la expresada condición es el del río Arauca, que se halla equidistante de la villa del mismo nombre y de aquel en que el meridiano de la confluencia del Masparro y del Apure intersecta también el mismo río Arauca:

Considerando que para mayor claridad puede subdividirse la sección 6.ª en dos trozos, á saber: del Meta á Maipures, y de Maipures á la Piedra del Cocuy:

Considerando que respecto al primero de los trozos citados, la Real cédula de nombramiento de D. Carlos Sureda y Pardo, gobernador de Cumaná, la carta-oficio del mismo de 30 de Abril de 1785; la representación á S. M. de Don Gregorio Espinosa de los Monteros, gobernador también de dicha provincia, de fecha 30 de Septiembre de 1743; los mapas, estados de población y correspondencia oficial del comandante de las Nuevas Poblaciones, D. Manuel Centurión; el informe del P. Manuel Román, superior de las Misiones de jesuitas del Orinoco, de fecha 3 de Diciembre de 1743; el señalamiento del territorio de la Tenencia de la Guayana en 1761 por D. José Diguja y Villagómez, gobernador asimismo de Cumaná; la carta-oficio de éste de 10 de Julio de 1761; el proyecto de informe sobre demarcación de la Guayana en 1760, por D. Eugenio Alvarado, segundo comisario de la expedición de Iturriga; el informe de D. José Solano, gobernador de Caracas, de 11 de Mayo de 1762; los mapas ó planos geográficos del virreinato de Santa Fe por D. José Antonio Parelló, D. Luis Sarville, D. Antonio de la Torre, y el de D. Francisco Requena del año 1796, y los modernos de Codazzi y Ponce de León, y, por último, el expediente instruido con motivo del viaje que D. Antonio de la Torre hizo en los años 1782 á 1783 de orden y por comisión del ilustrísimo arzobispo virrey de Santa Fe, fijan de una manera clara la línea de frontera dentro de las facultades «juris»:

Considerando que el punto de partida y la base legal para la determinación de la línea de frontera en el segundo trozo de la sexta sección es la Real cédula de 5 de Mayo de 1768, sobre cuyo sentido hay disparidad de pareceres entre las dos altas partes interesadas:

Considerando que los términos de la mencionada Real cédula no son tan claros ni precisos como requiere esta clase de documentos para poder fundar exclusivamente en ellos una decisión «juris»:

Considerando, por tanto, que el árbitro está en el caso previsto en el acta-declaración de París ya citada:

Considerando que los Estados Unidos de Venezuela poseen de buena fe territorios al Occidente del Orinoco, Casiquiare y Río Negro, ríos que forman los límites asignados por este lado en la mencionada Real cédula de 1768 á la provincia de la Guayana:

Considerando que en dichos territorios existen cuantiosos intereses venezolanos, fomentados en la leal creencia de hallarse establecidos en los dominios de los Estados Unidos de Venezuela;

Y considerando, por último, que los ríos Atabapo y Negro trazan una frontera natural, clara y precisa con la sola interrupción de algunos kilómetros de «Yávita á Pimichin», respetándose así los términos respectivos de estos dos pueblos:

De acuerdo con mi Consejo de ministros, y oído el parecer del Consejo de Estado en pleno, Vengo en declarar que la línea de frontera en litigio entre la república de Colombia y los Estados Unidos de Venezuela queda determinada en la forma siguiente:

Sección 1.ª.—Desde los Mogotes llamados los Frailes, tomando por punto de partida el más inmediato á Jayachi en derecha á la línea que divide el valle de Upar de la provincia de Maracaibo y río de la Hacha, por el lado de arriba de los montes de Oca, debiendo servir de precisos linderos los términos de los referidos montes, por el lado del valle de Upar y el Mogote de Jayachi por el lado de la Serranía y orillas de la mar.

Sección 2.ª.—Desde la línea que separa el valle de Upar de la provincia de Maracaibo y río de la Hacha, por las cumbres de las Sierras de Perijá y de Motilones, hasta el nacimiento de Río de Oro, y desde este punto á la boca del Grita en el Zulia; por el trayecto del «estau quo» que atraviesa los Ríos Catatumbo, Sardinata y Tarra.

Sección 3.ª.—Desde la embocadura del río de la Grita, en el Zulia, por la curva reconocida actualmente como fronteriza hasta la quebrada de D. Pedro, y por ésta bajando hasta el río Táchira.

Sección 4.ª.—Desde la Quebrada de D. Pedro, en el río Táchira, aguas arriba de este río hasta su origen, y de aquí por la Serranía y Páramo de Tamá hasta el curso del río Oirá.

Sección 5.ª.—Por el curso del río Oirá hasta su confluencia con el Sarare por las aguas de éste, atravesando por mitad la laguna del Desparramadero hasta el lugar en que entran en el río Arauca, aguas abajo de éste hasta el punto equidistante de la villa de Arauca y de aquel en que el meridiano de la confluencia del Masparro y del Apure, intersecta también el río Arauca, desde este punto en línea recta al apostadero del Meta, y por las aguas de este río hasta su desembocadura en el Orinoco.

Sección 6.ª.—Trozo 1.º.—Desde la desembocadura del río Meta en el Orinoco, por la vaguada de este río hasta el raudal del Maipures. Pero teniendo en cuenta que desde los tiempos de su fundación el pueblo de Atures sirve de un camino situado en la orilla izquierda del Orinoco para salvar los raudales desde frente al citado pueblo de Atures hasta

el embarcadero sito al Mediodía de Maipures, frente al cerro de Macuriana y en dirección al Norte de la boca de Vichada, queda expresamente consignada en favor de los Estados Unidos de Venezuela la servidumbre de paso por el mencionado camino, entendiéndose que dicha servidumbre cesará á los veinticinco años de publicado el presente laudo, ó cuando se construya un camino por territorio venezolano que haga innecesario el paso por el de Colombia, reservando entre tanto á las partes la facultad de reglamentar de común acuerdo el ejercicio de esta servidumbre.

Trozo 2.º.—Desde el raudal de Maipures, por la vaguada del Orinoco hasta su confluencia con el Guaviare, por el curso de éste hasta la confluencia del Atabapo; por el Atabapo aguas arriba hasta 36 kilómetros al Norte del pueblo de Yávita, trazando desde allí una línea que vaya á parar sobre el río Guainía 36 kilómetros al Occidente del pueblo de Pimichin y por el cauce del Guainía, que más adelante toma el nombre del río Negro, hasta la Piedra del Cocuy.

Dado en el Real Palacio de Madrid por duplicado á diez y seis de Marzo de mil ochocientos noventa y uno. MARIA CRISTINA.—El ministro de Estado, Carlos O'Donnell.

Lo que se inserta en la Gaceta de Madrid para los efectos del art. 3.º del tratado de Caracas de fecha 14 de Septiembre de 1881, por el cual se estipuló que el presente laudo quedaría ejecutoriado por el hecho de publicarse en el periódico oficial.

Como queda indicado, mañana comentaremos esta importante decisión.

ECOS PARLAMENTARIOS

SENADO

SESIÓN DEL DÍA 18 DE MARZO DE 1891

Se abre la sesión á las tres, bajo la presidencia del general Martínez Campos, siendo aprobada el acta de la anterior.

(La tribuna pública y algunas reservadas están completamente llenas; en los escaños mucha concurrencia; en el banco azul, los ministros de la Guerra, Ultramar y Estado.)

El Sr. Casado, secretario de la comisión de acta, da lectura de tres dictámenes referentes á la admisión de senadores.

El último se refiere al acta del señor obispo de Zamora, en el cual se ha conseguido armonizar los criterios que han reinado entre los individuos de la comisión pertenecientes á la mayoría y minoría, y por unanimidad propone su admisión.

Se entra en el orden del día, y sin debate se aprueban dos dictámenes de la comisión admitiendo al ejercicio del cargo de senador al señor D. Julio Font y Canals.

Se procede al juramento de los nuevos senadores, dando un secretario lectura del artículo del reglamento que trata de esta formalidad. Acto seguido comienza la ceremonia, acercándose de dos en dos, todos de frac ó uniforme.

De uniforme estaban los señores vizconde de Campo Grande, conde de Heredia Spínola, general Palacios, general Bermúdez Reina, general Dabán, conde de Xiqueña y general Azcárraga.

Durante la ceremonia, entra el general Berranger, de uniforme.

El secretario, señor conde de Montarco, llama por la lista á los senadores, y el señor Rubianes hacía las preguntas de rúbrica.

Han jurado 82 senadores.

Se procede á la elección de secretarios, siendo elegido para el primer puesto el Sr. Rubianes por 102 votos.

Tomó parte en la votación el mismo número de senadores.

Para segundo secretario ha sido elegido el señor conde de Montarco, por 96 votos.

Tomaron parte en la votación 97 senadores. (Entraron los ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia.)

El tercer puesto lo ha obtenido el señor conde de Esteban Collantes por 98 votos, de igual número de votantes.

Para el cuarto lugar fué designado el señor Torre Villanueva por 107 votos.

Durante esta elección, entran el señor presidente del Consejo de ministros y los ministros de Hacienda y Fomento.

El Sr. Martínez Campos: Queda constituido el Senado.

No merezco, ciertamente, el cargo con que me ha honrado S. M., y aprovecho gustoso este momento para mostrarle mi agradecimiento.

Antes de aceptarlo he vacilado mucho, pero que no sabía si podría desempeñarlo con acierto, habiendo tantos con más aptitud que yo.

Dadica un recuerdo á varios presidentes anteriores del Senado, entre ellos al señor marqués de la Habana, y concluye pidiendo á los senadores que le presten su ayuda para cumplir su misión con acierto.

El secretario de la comisión de actas sube á la tribuna y da lectura de otro dictamen proponiendo la admisión como senador del general Azcárraga.

El señor presidente: Se señalará día para su discusión.

Se procede al sorteo de secciones, y una vez verificado, se levanta la sesión.

Orden del día para el viernes: Discusión de los dictámenes de la comisión de actas.

CONGRESO

SESIÓN DEL DÍA 18 DE MARZO DE 1891

El señor presidente (Pidal) abre la sesión á las tres, siendo leída y aprobada el acta de la anterior.

Los Sres. Barrio y Mier, Alonso Castrillo, marqués de las Almenas, Infantez, conde de Bernar y Llorente presentan documentos sobre elecciones.

El Sr. Dato, en nombre de la comisión, retira los dictámenes relativos á las actas de Santa Cruz de Tenerife y Badajoz.

ORDEN DEL DÍA

Sin discusión se aprueban varios dictámenes de las comisiones de actas é incompatibilidades, y son proclamados diputados los señores Martínez Aseño, Viada, conde de Castillejo,

Rezusta, Atienza, Serrano Alcazar y Martín Sánchez.

ACTA DE RONDA

El Sr. Carvajal impugna el dictamen en un elocuente y breve discurso, y dirige enérgicas censuras á la comisión porque no ha declarado grave el acta del Sr. Borrego, diputado electo por Ronda.

El Sr. Dato, en nombre de la comisión, defiende el dictamen.

Interviene en la discusión el Sr. Borrego. Rectifica el Sr. Carvajal, y sin más discusión se aprueba el dictamen, siendo proclamado diputado el Sr. Borrego.

No habiendo más dictámenes que discutir, se suspende la sesión hasta las seis y media. A las siete menos diez minutos se reanuda la sesión, bajo la presidencia del Sr. Sánchez Bedoya.

Se leen varios dictámenes de las comisiones de actas é incompatibilidades, que quedan sobre la mesa para su discusión.

Los Sres. Pedregal, Torres Almunia y Labra presentan varios documentos relativos á elecciones.

Se fija la orden del día para el viernes, y se levanta la sesión, siendo las siete.

ECOS DE TODAS PARTES

Hoy y mañana.

Los Pepes se nos imponen! En nuestras oficinas hay nada menos que diez, y todos nos piden descanso del trabajo diario, por lo cual dejamos de publicar mañana este periódico.

A todas las Pepas y Pepes, lectores de LA PUBLICIDAD, les enviamos nuestra felicitación.

Hoy y mañana habrá gran animación en los salones aristocráticos; como que son muchas las damas que celebran en dichos días su fiesta onomástica.

Entre las «Pepitas» recordamos á las siguientes:

Princesa Kotchoubey, duquesa viuda de Abrantes; marquesas de Monteagudo, Valdavia, Torre-Tagüe, Narros, Perales, Manzanedo, viuda de la Torreclilla, Revilla de la Cañada y Torre Alhaz; condesas de Belascoáin, Bellamar, Adanero, Crescente, Alamo, Amaranter; vizcondesa de Iruestes, baronesa de Aguado; señoras y señoritas de Romero Robledo, Ulloa, Aizpúrua, Via-Manuel, Fernández Bremón, Barnés de Gómez, Shee Saavedra, Valera (don Joaquín), viuda de Fuentes Heredia y Acuña, Laserna, Anglada, Ruiz, Zaslouf, Valdés, Núñez de Prado, Galfoe, Albarada y Rabago.

Entre las «Dolores» se cuentan: la duquesa viuda de Bailén; marquesas de Nájera, Arco Hermoso, Mondéjar, Alquibla, condesa de Vilana, vizcondesa de los Asilos, Torre Luzón y Barrants, señoras y señoritas de Valera (don Juan), Pavia, Peñafrondeva, Espeleta, Gómez Pizarro, Michelena, Lacy («né» Berlanga), Santa Cruz de Aguirre y Finat.

Entre las muchas bodas que parece hay concertadas, y de que daremos cuenta á nuestros lectores, está la del hijo primogénito de un título de Castilla enlazado á la antigua aristocracia, joven muy conocido en los círculos literarios y Académicos, con una linda señorita, hija de un diputado que representa en las Cortes á una provincia próxima á Madrid.

Firma de Guerra;

S. M. ha firmado los siguientes decretos:

Disponiendo que el brigadier Sr. Loño cese en el cargo de gobernador militar de Las Virreyas, y nombrando en su lugar á D. Enrique Zapino.

Nombrando secretario de la Junta consultiva de Guerra y Marina, al general de brigada D. Mariano Capdepón.

Id. vocal de id. al de igual clase D. Juan Godoy.

Concediendo la gran cruz blanca del Mérito militar al general de brigada D. Arsenio Suárez, á D. Celestino Hernández Tejeiro y al intendente de división D. Carlos Araujo.

Aprobando el reglamento para el pase de la oficialidad del ejército á los distritos de Ultramar.

Aprobando una propuesta de destinos de comandantes de la Guardia civil.

Concediendo varias cruces del Mérito Militar de primera clase á varios capitanes y coroneles.

Los comisionados y diputados interesados en la producción nacional de harinas han entregado ayer al ministro de Ultramar una exposición, pidiendo se aumenten los derechos de introducción consignados en el nuevo arancel para dicho artículo en Filipinas en cuanto proceda del extranjero.

También solicitan que en el caso de celebrarse el tratado de comercio con los Estados Unidos no se comprenda en él el indicado Archipiélago.

Anteanoche se reunieron en el Circulo de la Unión Mercantil los sindicatos de los gremios de vendedores de acero en planchas ó hierro y los vendedores al por menor de ferretería, cerrajería, etc.

El Sr. Maniñera manifestó que la reunión tenía por objeto dar cuenta de una comunicación dirigida á la Junta directiva por el concejal Sr. D. José Simón y Radó, manifestando que en las nuevas tarifas que ha de discutir el municipio se consiguan varias partidas sujetas á tributación, y que de aprobarse gravarían necesariamente los intereses de los gremios allí representados.

Después de detenida discusión, se convino en practicar todo género de gestiones cerca de los concejales, á fin de que nieguen sus votos á las mencionadas tarifas y en elevar una razonada exposición al alcalde presidente del ayuntamiento.

La Gaceta publicó ayer un real decreto expedido por la presidencia del Consejo de ministros estableciendo en la Península la zona militar de costas y fronteras, dentro de la cual será indispensable en adelante la intervención

técnica del ramo de Guerra, para lealizar cualquier proyecto que pueda debilitar ó inutilizar obstáculos naturales de inapreciable valor para la defensa del territorio nacional. En breve insertaremos esta importante disposición en nuestro folletín.

El diputado de la mayoría señor Torres Cartas recibió ayer un despacho de la Habana en el cual se le anuncia que el dique flotante de aquel puerto se ha ido á pique. No se sabe si han ocurrido desgracias.

Fué construido en 1859, y parece que desde entonces no se habían limpiado sus fondos. El coste total del dique fué de 500.000 pesos. Era el único que existía, aparte del varadero que allí tiene la marina.

Supónese que el dique se habrá roto al levantar algún barco.

En breve será sustituido por otra que se ha ya en construcción.

PARIS 18 (11 m.).—La princesa Mariana Bonaparte ha muerto ayer en Ajaccio, la capital de Córcega.

Tenia ochenta años, y era sobrina de Napoleón I.

Estaba casada con Luciano Bonaparte, señor que fué durante el Segundo Imperio, é hijo de Luciano Bonaparte, el hermano de Napoleón el Grande.

El Correo ha oído ayer tarde, que el Gobierno ha concedido el título de marquesa de Alonso de León, á la esposa del Sr. Martos.

Ha oído además que esta merced la firmó la Reina en el Consejo de ayer.

En la cárcel de Granada han ingresado tres empleados de la administración de Correos de aquella capital, á los cuales se ha encontrado gran número de cartas que se supone contienen valores.

En el ayuntamiento se verificará dentro de pocos días una subasta para la construcción de 210 manzanas de sepulturas en el cementerio del Este.

Los proyectos de Palacio para la Exposición de productos ibero-americanos y de arco triunfal, presentados á la Sociedad Iberoamericana, son ambos originales del escultor don Justo Gandarias.

Ha llegado á Jaca una comisión facultativa de la compañía «Gran Central Española» con objeto de reconocer los estudios del ferrocarril llamado de Pasajes, y hacer los preparativos para la construcción.

Muerte del príncipe Napoleón

Las últimas noticias telegráficas, comunican el fallecimiento del príncipe Jerónimo Napoleón, último vástago de la estirpe del gran conquistador del siglo XIX, y cuya muerte ha puesto término á un partido político en la vecina Francia.

Sobre los últimos momentos del príncipe, he aquí los detalles que ha comunicado el telegrafo:

El corresponsal de Le Matin en Roma afirma que el abate Pujol ha administrado el sacramento de la Extremaunción al príncipe Jerónimo.

—Si ha llegado el momento—dijo éste,—estoy dispuesto; mi conciencia está tranquila.

Los embajadores de Francia cerca del Vaticano y del Quirinal se inscribieron anteayer en la lista del hotel de Rusia.

El padre Jacinto Loyson dirigió al enfermo un telegrama concebido en estos términos: «Querido príncipe y amigo, rogamos ardientemente por vos. Sólo Dios es vuestro apoyo; sólo Dios basta.»

A medio día cayó el paciente en estado comatoso y la familia real se arrodilló en derredor del lecho.

De pronto comenzó el enfermo á delirar en alta voz y á gritar: ¡pechada!

El Sr. Baccelli anunció al rey Humberto que el príncipe estaba agonizando.

El angustio enfermo espiró á las siete y media de la noche.

Los soberanos y toda la familia Bonaparte se hallaron presentes en los últimos momentos del príncipe Napoleón.

Su hijo Víctor entró en la habitación del moribundo, le estrechó la mano y volvió á salir llorando.

Se cree que el testamento se encuentra en poder de un ayudante de campo.

El rey Humberto ha dispuesto, en obsequio á su hermana la princesa Clotilde, que se organicen funerales religiosos.

A menos que el testamento del príncipe contenga disposiciones en contrario, el cadáver será enterrado en la cripta real de monasterio de la Superga, en un sitio inmediato al que ocupa el sepulcro de D. Amadeo de Saboya.

La estancia en que ha muerto el príncipe Napoleón ha quedado convertida en capilla ardiente y varios sacerdotes ofician en el altar dispuesto al efecto.

Nafragio en Gibraltar.

200 ahogados.

LONDRES 18.—Se acaba de recibir un telegrama, fechado anoche en Gibraltar, dando cuenta de un nuevo siniestro marítimo.

El vapor inglés «Utopía», que procedía de Trieste y se dirigía á Nueva York, conduciendo setecientos emigrantes italianos, fué sorprendido la noche del lunes por el violento temporal reinante en el Estrecho. El capitán y la tripulación hicieron inauditos esfuerzos por salvar el buque y poder llegar al puerto; pero sus trabajos resultaron estériles.

Una racha de viento Sudoeste volcó el barco, envolviéndole entre las olas, yendo por último á chocar contra un acorazado inglés á la entrada de la bahía.

La escuadra inglesa que en ésta se hallaba surta, salió inmediatamente á socorrer al «Utopía», recogiendo á muchos de los tripulantes de aquél.

Por desgracia existen serios temores de que

en el naufragio hayan perecido ahogadas gran número de mujeres y niños que venían entre los pasajeros.

Nuevos telegramas recibidos de Gibraltar, fechados á las doce de la noche del martes amplian los tristísimos detalles del naufragio del vapor «Utopía», cuyas consecuencias son más grandes de lo que en un principio se creyó.

La causa del naufragio ha sido el venir el buque sin timón por desperfectos causados en la travesía, é impulsado por el fuerte viento Sudoeste fué á chocar á la entrada de la bahía con los acorazados de la escuadra inglesa «Anson» y «Rodney», los cuales se hallaban anclados, no sufriendo por esta circunstancia mayores daños.

El «Utopía» abrióse ante la violencia del choque, y naufragó inmediatamente.

Es imposible precisar exactamente el número de víctimas producidas por la catástrofe, creyéndose que ascienden á más de 200.

Todos los vapores de guerra que se hallaban en la bahía, incluso la fragata sueca «Freya», mandaron sus botes en auxilio de los naufragos, recogiendo á cuantos de éstos encontraban á mano, que han sido transportados á tierra, donde se les facilitaron los primeros auxilios, pasando varios al hospital.

Consejo de ministros

Por ser hoy día festivo se celebró ayer el Consejo presidido por S. M.

En él se ocupó el jefe del Gobierno de aquellas cuestiones que más afectan á la política tanto exterior como interior, entre ellas el fallecimiento del príncipe Napoleón, ocurrido anteayer en Roma, y la cuestión obrera, punto importantísimo y que sigue preocupando á todos los gobiernos europeos.

El Sr. Cánovas del Castillo, dió á conocer á S. M. las bases de las negociaciones que se siguen con los Estados Unidos, para la celebración del tratado de comercio; bases que cuando sean conocidas han de merecer el elogio y aplauso de todos.

Al decir de un periódico, también se ocupó el Sr. Cánovas del Castillo, de la cuestión política y económica de Cuba.

El señor ministro de Estado leyó un telegrama en el que se da cuenta de un siniestro marítimo. Según parece ha naufragado un buque de nacionalidad inglesa, al pasar el Estrecho de Gibraltar. Conducía á bordo 900 pasajeros, habiendo sido muchas las víctimas del naufragio.

S. M. firmó después un decreto de Gracia y Justicia, condecorando el indulto de la pena de muerte á cuatro reos del crimen de Padilla del Duero.

De Marina, un decreto ordenando al almirante de la Armada que haga la clasificación del personal para cubrir las vacantes por medio de ternas; y varios decretos de personal.

De Guerra otros decretos análogos á los anteriores.

A las dos menos cuarto terminó el Consejo con S. M.

Dicen de París que la cuestión relativa á la colonización de la Argelia está sobre el tapete. La prensa discutiendo sobre el particular dice que la Argelia ha costado muchísimo dinero á Francia durante cuarenta años sólo para hacer la conquista de aquel país. El sistema de colonización ha sufrido continuas modificaciones siguiendo las veleidades de la política y los caprichos del poder.

Sostiene la necesidad de que se emprenda la colonización con unidad de miras y de una manera enérgica.

Es de advertir que la mayor parte de los escritores que se ocupan en este asunto convienen en la necesidad de favorecer la inmigración española reconociendo los notables servicios que prestan á la colonia los inmigrantes de la Península.

EL CIPRES

¡Oh, tú, cuyo ramaje con majestad se cierra, Aunque agiten los vientos tú más honda raíz; Gigante que nacido del seno de la tierra Pretendes que los cielos coronen tu cerviz!..

Tú eres fiel imagen del alma dolorida Que llora y triste lucha con incesante afán, Para romper los lazos que le unen á esta vida, Para volver al cielo donde su patria está.

Tú eres el trasunto de la oración que muda, Con éxtasis divino la azul techumbre vé; No cesas á los vientos cual la mudable duda, Al firmamento te alzas cual símbolo de fé.

Y mientras turbulenta la humanidad impía En lucha con el viento se agita sin cesar, Parece que le marcas la senda que le guía A dond eternamente se goza de la paz.

Cuando iracundo el viento conmueve tu ramaje Diriges á los hombres tu ruda voz tal vez, Diciéndoles con eco monótono y salvaje, Mirad, mirad al cielo ¡allí está vuestro juez!

J. A.

Banco Hispano Colonial

Emisión de 1890: Billetes hipotecarios de la isla de Cuba

ANUNCIO

Venciendo en 1.º de Abril próximo el cupón núm. 2 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de los Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales, designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y C.ª Limited.

Los billetes que han resultado amortizados

en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas que cada uno de ellos representa por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias, donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde 1.º al 15 de Abril.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 1.º al 19 de Abril, y transcurrido este plazo, se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 15 de Marzo de 1891.—El secretario general, Aristides de Artigiano.

Banco Hispano-Colonial

ANUNCIO

Emisión de 1890.—Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.

PRIMER SORTEO

Celebrado en este día, con asistencia del notario D. Luis G. Soler y Pla, el primer sorteo de amortización de los Billetes Hipotecarios de la Isla de Cuba, emisión de 1890, según lo dispuesto en el art. 1.º del real decreto de 27 de Septiembre de 1890 y real orden de 25 de Febrero de este año, han resultado favorecidas las cuatro bolas

Núms 280 1.176, 1.318 y 3225

En su consecuencia, quedan amortizados los cuatrocientos Billetes núm. 27.901 al 28.000, 117.501 al 117.600, 131.701 al 131.800 y 322.401 al 322.500.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse, desde el día 1.º de Abril próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los Billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 15 de Marzo de 1891.—El secretario general, ARISTIDES DE ARTIGIANO.

TEMPERATURA

La temperatura de ayer, en Madrid, á la sombra, según las observaciones de los ópticos de la casa viuda de Aramburo, Príncipe, 12, es la siguiente:

A las ocho de la mañana, 5º sobre 0
A las doce de la misma, 9º sobre 0.
A las cuatro de la tarde, 4º sobre 0.
La máxima fué de 11º sobre 0.
La mínima de 1º sobre 0.
El barómetro marca 667 milímetros. Variable con tendencia á lluvia.

BOLSA

NOTIZACION OFICIAL DEL DIA 18 DE MARZO

FONDOS PÚBLICOS	ULTIMO COTIZACION	
	precio.	Alta y baja
Deuda al 4 por 100 int.....	77,90	0,15 >
Idem id. pequeños.....	78,30	0,05 >
Idem id. fin corriente.....	77,85	0,20 >
Idem id. fin próximo.....	78,00	> 0,60
Idem al 4 por 100 exterior.	79,45	0,20 >
Idem id. pequeños.....	78,60	> 0,15
Idem id. amortizable.....	90,00	>
Idem id. pequeños.....	90,00	> 0,20
Billetes de Cuba 1886.....	103,70	0,10 >
Idem id. 1890.....	94,15	>
Obligaciones municipales..	1000,00	>
Idem Banco Hipotecario....	000,00	>
Cédulas hipot. al 5 por 100.	000,00	>
Idem id. al 4 por 100.....	00,00	>
Acciones Banco de España.	411,00	> 1,75
Compañía de Tabacos.....	88,75	> 0,25

CAMBIOS.

Londres á 90 días vista L.	25,79	> 0,01
París á 8 días vista.....	3,10	>
Berlín á 8 días vista.....	>	>

SANTO DEL DIA

San José, esposo de Nuestra Señora, y patrón de la Iglesia universal.

Cuarenta Horas.—En San José; fiesta al titular á las nueve y media; á las siete y media misa de comunicación; á las ocho misa para manifestar; á las diez la solemne, en la que predicará, así como en la novena, el Sr. Castellote.

Espectáculos para hoy.

ESPAÑOL.—F. 143 de abono.—T. par.—A las 8 1/2.—Un crítico incipiente.—Entre dolores y cuento.—La sota de bastos.

A las 4 y 1/2.—Un crítico incipiente.—Vestirse de largo.

COMEDIA.—A las 8 1/2.—T. 2.º—El guapo rondeño.—El lucero del alba.

A las 4 y 1/2.—Las personas decentes.—Aguas mejores.

LARA.—A las 8 y 1/2.—Los diputados.—Su excelencia.—Los tímidos.—El ventanillo.

A las 4 y 1/2.—Robo en despoblado.—Segundo acto.—Lo prohibido.

ESLAVA.—A las 8 1/2.—Bazar de novias.—Los novios de Teruel.—El joven Telémaco.—Segundo acto.

A las 5.—Los bebés.—Los novios de Teruel.—Bazar de novias.

APOLO.—A las 8 1/2.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.—Madrid Petit.—La leyenda del monje.—La caza del oso, ó el tendero de comestibles.

A las 4 y 1/2.—Por seguir á una mujer.—Madrid Petit.

PARISH.—A las 8 y 1/2.—La Virgen del Mar.—El chaleco blanco.

A las 4 y 1/2.—La misma.

ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La choza del diablo.

A las 4 y 1/2.—La misma.

Establecimiento tipográfico de LA VERDAD

Atocha 151, frente á San Carlos.

POLIZAS DE ACUMULACION DE LA EQUITATIVA

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE LA VIDA, DE LOS E. U.

domiciliada legalmente en España

MADRID, CALLE DE SEVILLA 16.

RESULTADOS OBTENIDOS EN METALICO

Á LOS 15 AÑOS CON LAS PÓLIZAS DOTALES DE ESTE PLAZO

(Apreciados como inversión á interés compuesto).

Número la póliza	Capital asegurado	Total de primas pagadas en los 15 años	Valor efectivo al término de los 15 años	Tanto por ciento de las primas pagadas	Tipo de interés compuesto resultante en la liquidación
75.820	pesos 5.000	pesos 4971'75	pesos 7151'60	143'85	4 3/7 por 100 anual
87.871	» 1.000	» 990'80	» 1426'61	144'05	4 1/2 id.
88.745	» 2.500	» 2535'00	» 3622'70	142'90	4 3/8 id.
89.002	» 5.000	» 5037'00	» 7213'40	143'20	4 3/8 id.

Las pólizas de LA EQUITATIVA constituyen, pues, un ahorro importante, á la vez que asumen el riesgo de muerte durante el plazo de acumulación (Las pequeñas diferencias en el tipo de interés resultante dependen de las circunstancias de cada seguro.)

Las dotales de 10 años, si quiera su más corto periodo no permita el mismo desenvolvimiento para la acumulación de beneficios, los están obteniendo en una proporción satisfactoria.

La póliza de Vida en 15 pagos, vencidas ahora, arrojan también resultados más ventajosos, según los ejemplos siguientes:

Número de la póliza	Capital asegurado	Total de primas pagadas en los 15 años	Valor efectivo al término de los 15 años	Tanto por ciento de las primas pagadas
78.780	pesos 5.000	pesos 3.588'00	pesos 4.487'75	125'05
83.395	id. 3.000	id. 1.977'65	id. 2.480'13	124'80
85.761	id. 2.000	id. 1.396'80	id. 1.746'14	125'00
94.041	id. 20.000	id. 15.633'40	id. 19.566'40	125'15

Las pólizas de pago vitalicio, no obstante haber cubierto del mismo modo el riesgo de muerte y haber sido para este caso muy inferior el coste de las mismas, el término de la acumulación han producido una suma en efectivo que fluctúa entre 75 y 100 por 100 del total de primas anuales pagadas, según que el plazo de acumulaciones ha sido de 10 ó 15 años.

Con las pólizas por 20 años de próximo vencimiento se esperan resultados respectivamente mayores que los alcanzados con las de 15 años, á juzgar por el estado que acredita actualmente la actumulación de las mismas por los 18 años ya transcurridos.

Pidanse prospectos, informes y ejemplos de resultados á la Sucursal de España (Madrid, calle de Sevilla, 16), ó á sus Delegaciones y Agencias.

